

SABÍAS QUE ...



Los trabajadores que consideren que se ha cometido una infracción en materia de SST, pueden presentar una denuncia ante la SUNAFIL para que se proceda con las investigaciones pertinentes y, de ser el caso, se imponga la multa respectiva.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de SST por parte del empleador, son sancionadas con multas, las cuales se calculan en función a la gravedad de la falta cometida, número de trabajadores afectados y el tipo de empresa.

INFÓRMATE:

Si deseas más información sobre el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, llámanos:

LÍNEA GRATUITA PARA CONSULTAS

0-800-1-6872



SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
FISCALIZACIÓN
LABORAL

Sede Central

Av. Salaverry N° 655, 2do piso, Jesús María - Lima

Intendencia de Lima Metropolitana

Av. Arenales N° 815 - 821, Cercado de Lima - Lima

001 - 3902800

www.sunafil.gob.pe

/SunafilPeru

@SunafilPeru

Canal Sunafil



NUESTRAS INTENDENCIAS

Áncash	Jr. José de Sucre N° 1226 - Urb. Soledad Baja, Huaraz	043 - 426810
Ayacucho	Cooperativa Trabajadores del Sector Público, Mz. N, Lote 9 - Ayacucho	066 - 287578
Arequipa	Calle Mariano Melgar N° 623, Urb. La Libertad, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa	054 - 478420
Cajamarca	Jr. Silva Santiesteban N° 183 - Cajamarca	076 - 507033
Callao	Av. Sáenz Peña N° 214 - Callao	001 - 3895525
Chimbote [Oficina zonal]	Av. Francisco Bolognesi N° 109, Chimbote, Provincia del Santa - Áncash	043 - 467056
Cusco	Av. Camino Real N° 100, Urb. Magisterial - Cusco	084 - 287049
Huánuco	Jr. Huánuco N° 756 - Huánuco	062 - 517629
Ica	Calle Orquídeas N° 158, Mz. I-3, Lote 8, Urb. San Isidro - Ica	056 - 237456
Junín	Av. Leandra Torres N° 215, Huancayo	001 - 3902800 anexo 6404
La Libertad	Jr. Cavero y Muñoz N° 707-709, Urb. Las Quintanas	044 - 543434
Lambayeque	Calle Abtao N° 130, Urb. Santa Victoria, Chiclayo - Lambayeque	074 - 269437
Lima Región	Jr. San Román N° 420, Huacho	001 - 3902800 anexo 2701
Loreto	Jr. La Condamine N° 173 - Iquitos	065 - 235792
Madre de Dios	Jr. Lambayeque N° 656, Puerto Maldonado	001 - 3902800 anexo 8201
Moquegua	Av. Andrés Avelino Cáceres L-5 - Moquegua	053 - 463261
Pasco	Av. Los Incas Mz. E, Lote 5, Sector Salud, Yanacancha	001 - 3902800 anexo 6301
Piura	Mz. M, Lote 5, Urb. Miraflores, Castilla - Piura	073 - 474112
Puno	Av. 4 de Noviembre N° 514, Barrio San Martín - Puno	051 - 207897
San Martín	Jr. Antonio Raymond N° 519, Tarapoto	001 - 3902800 anexo 4204
Tumbes	Calle José Galvez N° 225 - Tumbes	072 - 506431



SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
FISCALIZACIÓN
LABORAL



**COMITÉ DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL
TRABAJO (CSST)**



Sabías que:

Empleador con
20 o más
Trabajadores

Debe contar con un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo (CSST).



Empleador con
menos de **20**
Trabajadores

Debe contar con un Supervisor SST.



¿Cuántos conforman el CSST?

El número de miembros del CSST será definido por acuerdo de partes, no pudiendo ser menor de 4 ni mayor de 12 integrantes. A falta de acuerdo, no será menor de 6 miembros en los empleadores con más de 100 trabajadores, agregándose al menos a 2 representantes por cada 100 trabajadores adicionales, hasta un máximo de 12 miembros.



RECUERDA QUE:

Los requisitos para ser miembro del CSST son:

1. Ser trabajador del empleador.
2. Tener 18 años de edad como mínimo.
3. De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

De las elecciones:

- La nominación de los candidatos debe efectuarse 15 días hábiles antes de la convocatoria a elecciones.
- Los trabajadores eligen a sus representantes ante el CSST, con excepción de los trabajadores de dirección y confianza; la elección se realiza mediante votación secreta y directa.
- El empleador designa a sus representantes ante el CSST, entre sus trabajadores de dirección y confianza.
- Los miembros del CSST deben iniciar sus funciones dentro de los primeros 10 días hábiles de finalizado el proceso de elección.
- Los miembros suplentes asumen la titularidad y participan en el CSST, siempre que un titular vacante y éste asuma sus funciones.



Libro de Actas

El empleador deberá contar con 2 libros de actas:

- **Libro de Actas de Elecciones:** Libro donde se registra el acto de elección.
- **Libro de Actas del CSST:** Libro donde se registran las reuniones del CSST.



NOTA:

El empleador, facultativamente podrá fedeatear o legalizar los libros de acta.



El empleador:

Garantiza la participación de los trabajadores y de sus representantes en el CSST, brinda el lugar destinado para las reuniones, con condiciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones.

Funciones del CSST

Entre sus funciones el CSST debe:

- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos



RECUERDA QUE:

RECUERDA QUE:

Es una infracción GRAVE, no constituir o no designar a uno o varios trabajadores para participar como supervisor o miembro del CSST, así como no proporcionarles formación y capacitación adecuada.

(Numeral 27.12, Artículo 27 del D.S. N.º 019-2006-TR)